

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 15 de Agosto de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.439/11, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 02/11 Comisión de Fomento de Gualjaina.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Comisión de Fomento de Gualjaina tramita el abastecimiento de agua a la Aldea Escolar nro. 137, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$250.405,33, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la construcción mencionada se han ordenada cursar tres invitaciones (fs. 10/2), de las cuales sólo una presenta oferta (acta de apertura a fs. 06), resultando ser la oferta de ICARO SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Dictamen de la Comisión calificadora y de Preadjudicación a fs. 01/2, véase también cuadro comparativo 07).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 14/ y ss, aprobados por resolución nro. 82/11 fs. 13), y nota de elevación (fs. 130). No obstante se ha omitido imputar preventivamente el gastos, acompañar el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y el dictamen técnico previo para dar por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Asimismo aconsejo pasar revista por lo apuntado a fs. 132 *in fine*, puesto que el plazo de ejecución se encuentra ligado a la forma de financiamiento de la obra.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 157/11.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS